



CONTRATO N°	014-CBI-2021
TIPO DE CONTRATO:	FERIA INCLUSIVA
CÓDIGO DE PROCESO:	FI-CBI-004-2021
NOMBRE DEL CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA
ADJUDICADO:	POTOSI VÁSQUEZ PABLO VINICIO
RUC:	1003247853001
MONTO:	USD. 116.071,43

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, legalmente representado por el Crnl. (B) Milton Fabián López Torres, en calidad de Comandante General, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominara **EL CONTRATANTE**; y, por otra el señor PABLO VINICIO POTOSI VÁSQUEZ, con numero de RUC 1003247859001, para efectos de este contrato se le denominara **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes clausulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, contempla contratar el Servicio de Alimentación para el personal del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

1.2. Se cuenta con la certificación presupuestaria N° CBI-CP-012-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, suscrita por el Ing. Bayardo Salazar, Director Financiera del CBI, certificación que indica que dentro de la partida número 01.24.001.001.530235 denominada "Servicios Alimenticios" por un valor de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 130.000,00) incluido IVA.

1.3. De conformidad con la Certificación PAC N° CBI-CP-011-2021, suscrita por el Ing. Efrén Recalde en su calidad de Responsable de Compras Públicas del CBI, el 12 de abril del 2021, se establece que la *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA* se encuentra incorporado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021.

1.4. Se cuenta con los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, los mismos que fueron elaborados por la Abg. María Augusta Puga, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano, revisados por el Ing. Bayardo Salazar, Director Financiero y aprobados por el Crnl. (B) Fabián López.

1.5. Es parte de este proceso la Resolución Administrativa N° CBI-CG-050-2021 de fecha 16 de julio del 2021, de la cual se resolvió Declarar Desierto el procedimiento de Feria Inclusiva con el código N° FI-CBI-003-2021; y, se autorizó la reapertura del procedimiento de Feria Inclusiva con código N° FI-CBI-004-2021.

1.6. Con fecha 02 de agosto del 2021, se procede a efectuar la CONVOCATORIA a través del Portal Institucional de Servicio Nacional de Contratación Pública, redes sociales y del Diario El Norte, para el proceso signado con código **FI-CBI-004-2021** Feria Inclusiva: cumpliendo con lo estipulado en el Art. 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.7. El 12 de agosto del 2021 se procede a la firma del Acta de Apertura de Ofertas la misma que ha sido publicada en el portal Institucional del SERCOP.

1.8. Mediante Resolución Administrativa N° CBI-CG-056-2021, de fecha 20 de agosto del 2021, el Crnl. (B) Fabián López, Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, adjudica el proceso de Feria Inclusiva N° FI-CBI-004-2021 denominado "*CONTRATO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA*" al proveedor *POTOSI VÁSQUEZ PABLO VINICIO* con RUC N° 10032478530001, por un valor total de USD. 116.071,43 más IVA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b)** Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c)** La oferta presentada por el señor Pablo Vinicio Potosi Vásquez, con todos sus documentos que la conforman.
- d)** La garantía de fiel cumplimiento, presentada por EL CONTRATISTA.
- e)** La Resolución de Adjudicación.
- f)** Las certificaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO



3.1 El CONTRATISTA se obliga para con el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, a proveer los servicios de alimentación y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la entidad CONTRATANTE, en las siguientes estaciones: Central de Radio Bomberos ECU911 ubicada en la Av. Camilo Ponce y Av. Ricardo Sánchez, parque Ciudad Blanca; Santo Domingo (X1) ubicada en la calle Luis Fernando Villamar 1-81 y Olmedo; Yacucalle (X2) ubicada en la calle Tobías Mena 1013 y Rafael Larrea; Yahuarcocha (X3) ubicada en Yahuarcocha junto al Autódromo José Tobar Tobar; San Antonio de Ibarra (X4) ubicada en la vía a Pucahuaico a un kilómetro y medio desde del Parque Central de San Antonio de Ibarra; Ambuqui (X5) ubicada en la Panamericana Norte E35 sector de Ambuqui junto al UPC de la Policía Nacional; San Gerónimo (X6) ubicado en la vía a San Lorenzo sector San Gerónimo frente al Grupo de Policía GEMA; Terminal Terrestre (X7) ubicada en la calle Darío Egas Grijalva y Obispo Pasquel, tras el Colegio Nacional Ibarra; y, Rumipamba (X8) ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso sector Rumipamba, junto al puente; según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El CONTRATISTA realizará el servicio de alimentación de acuerdo a los volúmenes y variedades de los menús que deberán ser entregados mensualmente al administrador del contrato. El contenido mínimo de alimentación será:

DESAYUNO

- Una taza de leche/ café/ colada/ agua aromática
- Sánduche de queso o jamón
- Huevo y Jugo de fruta

ALMUERZO

- Una ración de proteínas animales, (carne roja, blanca, pescado, mariscos de buena calidad).
- Una ración de hidratos de carbono (arroz, fideo, papa o similares)
- Una ración de ensalada de legumbres, verduras, hortalizas y granos
- Menestras de granos y otros acompañamientos al menú
- Jugo natural con azúcar o sin azúcar, agua aromática o agua natural purificada
- Un postre consistente en una ración de helado, pastel, frutas o dulce

MERIENDA

- Una ración de proteínas animales, (carne roja, blanca)
- Una ración de hidratos de carbono (arroz, fideo, papa o similares)
- Una ración de ensalada de legumbres, verduras, hortalizas y granos
- Una taza de agua aromática o jugo de fruta.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- a) El personal a cargo del proveedor para las áreas de cocina y comedor deberán utilizar obligatoriamente la vestimenta apropiada para su trabajo, (mandil o delantal, guantes, mascarilla y gorro), en óptimas condiciones higiénicas.
- b) El servicio de alimentación se realizará de acuerdo a los horarios autorizados por la Comandancia y/o la Unidad de Talento Humano del CBI.
- c) El servicio será brindado en cada una de las Estaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, indistintamente de la ubicación geográfica.
- d) Los menús deberán ser variados (mes a mes), cumpliendo con la cantidad, calidad, presentación, temperatura de los alimentos requeridos.
- e) El contratista podrá asignar asistencia de meseros u otros que sean necesarios para que presente una atención ágil y eficiente.
- f) La calidad de los alimentos será excelente, su preparación deberá utilizar productos de la mejor calidad disponibles en el mercado nacional, el CONTRATISTA deberá garantizar las condiciones de higiene, salubridad y vigencia acorde a lo establecido en la norma.
- g) El CONTRATISTA debe tener la capacidad de atención mínima de 10 personas y máxima de 200 personas, variable que le será notificada de manera oportuna.
- h) El CONTRATISTA debe tener la capacidad de atención en los lugares que se le determine fuera de las estaciones en casos excepcionales debidamente notificados para coordinar la entrega del producto que podría ser empacado herméticamente en vajilla desechable de fácil transporte y/o portaviandas.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El valor del presente contrato, que el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA pagará al CONTRATISTA, es de **CIENTO DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 43/100 (USD. 116.071,43)** más IVA; el costo establecido para los servicios de alimentación son los que se detallan a continuación:

Desayuno	1.50
Almuerzo	2.50
Cena	1.50
Total	5.50 más IVA

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.2.

5.3.- El número de personas que se alimenta en las estaciones: Central de Radio Bomberos ECU911 ubicada en la Av. Camilo Ponce y Av. Ricardo Sánchez, parque Ciudad Blanca; Santo Domingo (X1) ubicada en la calle Luis Fernando Villamar 1-81 y Olmedo; Yacucalle (X2) ubicada en la calle Tobías Mena 1013 y Rafael Larrea; Yahuarcocha (X3)



ubicada en Yahuarcocha junto al Autódromo José Tobar Tobar; San Antonio de Ibarra (X4) ubicada en la vía a Pucahuaico a un kilómetro y medio desde del Parque Central de San Antonio de Ibarra; Ambuqui (X5) ubicada en la Panamericana Norte E35 sector de Ambuqui junto al UPC de la Policía Nacional; San Gerónimo (X6) ubicado en la vía a San Lorenzo sector San Gerónimo frente al Grupo de Policía GEMA; Terminal Terrestre (X7) ubicada en la calle Darío Egas Grijalva y Obispo Pasquel, tras el Colegio Nacional Ibarra; y, Rumipamba (X8) ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso sector Rumipamba, junto al puente, puede variar de acuerdo a las diferentes eventualidades que puedan presentarse por ejemplo en situaciones de emergencia, por lo tanto el valor por el cual se contrate no será definitivo, y se pagara de acuerdo al valor de las facturas mensuales, adjuntando el listado del personal con la firma de constancia que recibió la alimentación.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.- La forma de pago será mensual previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos:

- Listado del personal con la firma de constancia que recibió la alimentación.
- Informe mensual por parte del administrador del contrato
- Factura respectiva.

Para efectuar el pago final se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe final elaborado por el administrador del contrato
- Acta entrega recepción definitiva
- Factura respectiva

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Por el monto de la contratación, en el presente contrato se acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento, que el CONTRATISTA ha entregado oportunamente.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la prestación del servicio de alimentación contratado a entera satisfacción del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA para las estaciones: Central de Radio Bomberos ECU911 ubicada en la Av. Camilo Ponce y Av. Ricardo Sánchez, parque Ciudad Blanca; Santo Domingo (X1) ubicada en la calle Luis Fernando Villamar 1-81 y Olmedo; Yacucalle (X2) ubicada en la calle Tobías Mena 1013 y Rafael Larrea; Yahuarcocha (X3) ubicada en Yahuarcocha junto al Autódromo José Tobar Tobar; San Antonio de Ibarra (X4) ubicada en la vía a Pucahuaico a un kilómetro y medio desde del Parque Central de San Antonio de Ibarra; Ambuqui (X5) ubicada en la Panamericana Norte E35 sector de Ambuqui junto al UPC de la Policía Nacional; San Gerónimo (X6) ubicado en la vía a San

Lorenzo sector San Gerónimo frente al Grupo de Policía GEMA; Terminal Terrestre (X7) ubicada en la calle Darío Egas Grijalva y Obispo Pasquel, tras el Colegio Nacional Ibarra; y, Rumipamba (X8) ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso sector Rumipamba, junto al puente; es de 365 **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS** contados a partir de la suscripción del contrato.

8.2.- El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, *concede* al CONTRATISTA dos días de gracia para la ejecución del contrato, con la finalidad de que el CONTRATISTA proceda a efectuar la instalación de los enceres que será utilizados en la preparación de los alimentos; cabe indicar que el presente contrato es firmado hoy viernes 03 de septiembre del 2021.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

9.2.- En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto al reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- El Cuerpo de Bomberos de Ibarra designa al Teniente (B) Diego Flores, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2.- El Cuerpo de Bomberos de Ibarra podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará informar al CONTRATISTA la respectiva notificación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un sistema alterativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

13.2.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes o a través del proceso de mediación, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo

competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.3.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

	DIRECCIÓN	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	Luis Fernando Villamar No. 1-84 y calle Olmedo	(06) 2607-122	jefatura@bomberosibarra.com	Ibarra
PABLO VINICIO POTOSÍ VÁSQUEZ	Calle Sucre 3-69 y Grijalva	983663667	pablovinciopotosi83@gmail.com	Ibarra

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

16.3. Para constancia de lo actuado se firman en tres ejemplares del mismo tenor y contenido



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

Dado, en la ciudad de Ibarra, al 03 de septiembre del 2021.

Por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra

**Crn. (B) Milton Fabián López Torres
COMANDANTE GENERAL DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**

Por el Contratista

**Sr. Pablo Vinicio Potosí Vásquez
CONTRATISTA**

